

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, realizada por la Secretaría del Juzgado el 10 de mayo de 2022 (índice 004).

2. Previo a recocer al señor WILLIAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ como heredero de los causantes se REQUIERE para que en el término de veinte (20) días acredite su vocación hereditaria allegando el respectivo registro civil de nacimiento (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.) y manifieste si acepta o repudia la herencia. **Por Secretaría elabórese y remítase comunicación a las partes dejando las constancias del caso.**

2.1. Se RECONOCE como apoderada judicial del señor WILLIAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ a la abogada JANNETT SALAMANCA LEÓN, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital (índice 006).

3. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la parte interesada respecto a los registros civiles de nacimiento de los causantes MARGARITA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y TRINIDAD SÁNCHEZ (índices 005 y 007).

3.1. En todo caso, se advierte a la memorialista que los señores HELBER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JANETT CONSUELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y FABIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ya fueron reconocidos como herederos de los causantes en auto anterior.

4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto emitido el 4 de mayo de 2022, en el sentido de precisar que el radicado correcto del presente proceso es el No. **2022-00217-00**, y no como allí se indicó.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 171 de 11/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38df1e6729c131d78b7a83d962752da5598b2c92607e83d9fe3ffe4ee43f24a6**

Documento generado en 10/10/2022 01:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>